

IV. Administración de Justicia

FALLO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Telde

1376 *EDICTO de 5 de febrero de 2010, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001007/2008.*

D./Dña. Beatriz Muñoz Barea, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Telde y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

“SENTENCIA

En la ciudad de Telde, a 29 de junio de 2009; habiendo visto y oído los presentes autos de juicio ordinario, tramitado ante este Juzgado bajo el nº 1007/08, y entre las partes, como demandante don Cayo Valido Peñate representado por el procurador de los tribunales don Carmelo Arencibia Mireles y asistido por el letrado don Rafael Inglota Peñate y como demandada don Domingo de la Guardia Sosa, declarado en rebeldía el día 19 de mayo de 2009, sobre acción desahucio, y;

Que estimando la demanda presentada por el procurador de los tribunales don Juan Fermín Arencibia Mireles en nombre y representación de don Cayo Valido Peñate, debo declarar resuelto el contrato de arrendamiento, y se condena al desalojo del inmueble poniéndolo a disposición de sus legítimos propietarios con apercibimiento de que de no hacerlo se procederá a su lanzamiento y las costas de este procedimiento.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Líbrese y únase certificación literal a las actuaciones, incluyéndose el original en el Libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: la anterior sentencia fue leída y publicada por S.S^a. Ilma. en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado en paredero desconocido D./Dña. Domingo de la Guardia Sosa, expido y libro el presente en Telde, a 5 de febrero de 2010.- El/la Secretario Judicial.